



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0575-2019-UNAP
Iquitos, 02 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de enero de 2019, se suscribió el memorando de entendimiento entre el Core Foundation de Indiana Estados Unidos, representado por su presidente don Ricardo J. Torrealba y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Región Loreto, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente memorando de entendimiento, tiene como objetivo reconocer la importancia de intercambiar experiencias en el campo de la ciencia, innovación y el desarrollo tecnológico y deseos de promover la educación e investigación en el campo de la agricultura, salud, seguridad, defensa, ingeniería, geología, medio ambiente, energía y minería;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobar** el memorando de entendimiento entre el **Core Foundation de Indiana Estados Unidos y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Precisar** que el presente convenio, que consta de siete (07 cláusulas), forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y CORE FOUNDATION DE INDIANA ESTADOS UNIDOS

La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), y Core Foundation (en adelante, **LAS PARTES**);

Reconociendo la importancia de intercambiar experiencias en el campo de la ciencia, innovación y el desarrollo tecnológico.

Deseosos de promover la educación e investigación en el campo de la agricultura, salud, seguridad, defensa, ingeniería, geología, medio ambiente, energía y minería.

Dentro de sus competencias, de conformidad con su legislación nacional, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre las Partes incluirá las siguientes áreas:

- Investigación e intercambio de información para uso científico.
- Mejoramiento científico, tecnológico e innovación para agricultura, salud, ingeniería, seguridad, defensa, ingeniería, geología, medio ambiente, energía y minería.
- Articulación con universidades e instituciones de Latino América, Estados Unidos y Canadá
- Asesoría en transferencia tecnológica.
- Desarrollo de capacidades.
- Creación de proyectos de alto impacto.
- Desarrollo de Capital Humano.

ARTÍCULO 2 IMPLEMENTACIÓN

Las Partes negociarán acuerdos de proyectos en concordancia a las disposiciones del presente Memorando para implementar las áreas de cooperación señaladas en el Artículo 1º.

La implementación de este Memorando, incluyendo los proyectos y otras actividades consideradas en el presente documento se hará de conformidad con la legislación nacional de Las Partes.

ARTÍCULO 3 ARREGLOS FINANCIEROS

Las Partes serán responsables de los gastos relacionados con las actividades incluidas en el presente Memorando. No obstante lo anterior, la puesta en marcha de cualquiera de las acciones o proyectos estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y financieros ordinarios, por parte de los firmantes.

ARTÍCULO 4

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre Las Partes.

ARTÍCULO 5

OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional, por lo que no impone obligaciones legales o financieras, ni responsabilidades a ninguna de LAS PARTES.

ARTÍCULO 6

ADICIONES Y ENMIENDAS

El presente Memorando podrá ser modificado y completado de mutuo acuerdo escrito de Las Partes.

ARTÍCULO 7

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y DENUNCIA

Este Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma.

Este Memorando es celebrado por un período de cinco (05) años y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años sucesivos, a menos que cualquiera de Las Partes notifique a la otra por escrito su terminación seis meses antes de su vencimiento.

La denuncia de este Memorando no afectará a la ejecución de proyectos o programas que hayan sido acordadas por Las Partes antes de la fecha de expiración de este Memorando.

Este Memorando se firmó el 31 de Enero del 2019, en dos originales en español y dos originales en inglés de textos igualmente auténticos, el documento en inglés prevalecerá como principal en ambos países.

Por la UNAP

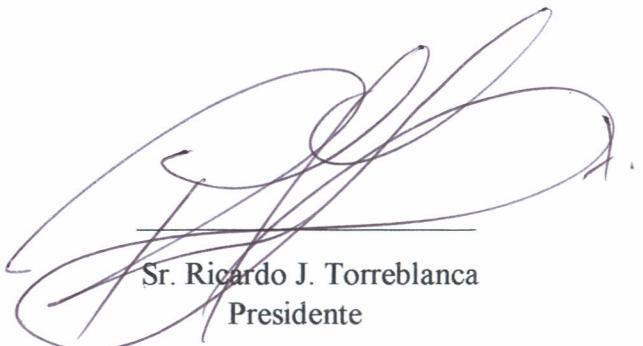
Por Core Foundation

UNITED STATES

CORE FOUNDATION
1281 Win Hentschel
Blvd.,
West Lafayette IN
47906

Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector




Sr. Ricardo J. Torreblanca
Presidente



USA

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA AND CORE FOUNDATION OF INDIANA UNITED STATES

The Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), and Core Foundation (hereinafter, **THE PARTIES**);

Recognizing the importance of exchanging experiences in the field of science, innovation and technological development,

Desiring to promote education and research in the fields of agriculture, health, security, defense, engineering, geology, environment, energy and mining.

Within their competences, in accordance with their national legislation, they have agreed as follows:

ARTICLE 1 AREAS OF COOPERATION

Cooperation between the Parties will include the following areas:

- Research and exchange of information for scientific use.
- Scientific, technological and innovation improvement for agriculture, health, engineering, security, defense, engineering, geology, environment, energy and mining.
- Articulation with universities and institutions of Latin America, United States and Canada
- Advice on technology transfer.
- Capacity development.
- Creation of high impact projects.
- Development of Human Capital.

ARTICLE 2 IMPLEMENTATION

The Parties will negotiate project agreements in accordance with the provisions of this Memorandum to implement the areas of cooperation indicated in Article 1. The implementation of this Memorandum, including the projects and other activities considered in this document will be done in accordance with the national legislation of the Parties.

ARTICLE 3 FINANCIAL ARRANGEMENTS

The Parties shall be responsible for expenses related to the activities included in this Memorandum. Notwithstanding the foregoing, the implementation of any of the actions or projects will be subject to the availability of ordinary human and financial resources by the signatories.



ARTICLE 4

DISPUTE SETTLEMENT

Any dispute arising from the interpretation or application of this Memorandum shall be resolved amicably through consultations or negotiations between the Parties.

ARTICLE 5

OBLIGATIONS BETWEEN THE PARTIES

This Memorandum is not legally binding nor subject to International Law, so it does not impose legal or financial obligations, nor responsibilities to any of THE PARTIES.

ARTICLE 6

ADDITIONS AND AMENDMENTS

This Memorandum may be modified and completed by mutual written agreement of the Parties.

ARTICLE 7

ENTRY INTO FORCE, DURATION AND DENOUNCE

This Memorandum will come into force on the date of its signature. This Memorandum is entered into for a period of five (05) years and will be automatically extended for periods of five successive years, unless either Party notifies the other in writing of its termination six months prior to its expiration.

Denunciation of this Memorandum will not affect the execution of projects or programs that have been agreed upon by the Parties before the expiration date of this Memorandum.

UNITED STATES
This Memorandum is signed on January 31, 2019 in two originals in Spanish and two originals in English of equally authentic texts, the document in English will prevail as primary in both countries.

CORE FOUNDATION
1281 Win Hentschel
Blvd.,
West Lafayette IN
47906

For the UNAP

Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector



For Core Foundation

Sr. Ricardo J. Torreblanca
President & CEO



USA